



Arauca, 25 de febrero de 2021

Asunto : **Auto admite demanda**
Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00344 00
Demandante : Cesar Augusto Mosquera Cruz
Demandado : Instituto de Tránsito y Transporte del
Departamento de Arauca
Medio de control : Acción de cumplimiento

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley 393 de 1997, y de procedibilidad señalado en los artículos 8 y 10.5 ibidem, concordante con el artículo 161.3 del CPACA. Se aclara que este Juzgado es competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155.10 del CPACA. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda de acción de cumplimiento presentada por CESAR AUGUSTO MOSQUERA CRUZ, en contra del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA o quien haga sus veces, conforme al **inciso primero** del artículo 199 del CPACA (modificado por art. 48 ley 2080/2021); y por estado a la parte demandante.

TERCERO: Otorgar a la parte demandada, el término de tres (3) días para que ejerza su derecho de contradicción, aporte y pida pruebas. En el mismo término deberá aportar los antecedentes administrativos del caso.

CUARTO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

QUINTO: Advertir que la sentencia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de solicitud de cumplimiento.

SEXTO: Informar que para la recepción de intervenciones y documentos está habilitado el correo electrónico:

adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4b9008dfbecc745e169d8beae4d9266977358384352806c8e9939
abc422af5b**

Documento generado en 25/02/2021 02:37:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**